"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034- 2022-MDCH/A

Chilcas, 11 de Marzo del 2022.

VISTO:

El Informe N° 063-2022-MDCH-SGDEPGA/KPP de fecha 11 de Marzo del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Economico y Gestion Ambiental, solicita el sustento técnico para la aprobación del PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA SIMPLIFICADO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de abril de 2013), la función normativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades de los tres niveles de gobierno. Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental y en su artículo 5° inciso e) estipula que, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) deberán cumplir algunas funciones como la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los planes anuales de fiscalización ambiental;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM en su artículo 6° numeral 6.1) establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA señale para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa" (en adelante, Lineamientos del Planefa), los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD, se aprueba el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado" y dictan diversas disposiciones, para las municipalidades distritales de tipo E, F y G, en su calidad de EFA Locales, en atención a los riesgos ambientales identificados en los problemas ambientales generados por las actividades bajo su ámbito de competencia;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD en su artículo 3° numeral 3.1) establece que La formulación del Planefa se realiza al completar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado", asimismo, en el numeral 3.2 señala que La municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que no identifica problemas ambientales en su "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado" no está obligada a programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los Literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, salvo que decida programar la ejecución de acciones de fiscalización ambiental o la aprobación de instrumentos normativos;

Que, el artículo 8° numeral 8.1) de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD anota que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) y el numeral 8.2) del mismo artículo expresa que el PLANEFA se aprueba como máximo hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, mediante Informe N° 063-2022-MDCH-SGDEPGA/KPP de fecha 11 de Marzo del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Economico y Gestion Ambiental, solicita el sustento técnico para la aprobación del PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA SIMPLIFICADO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA SIMPLIFICADO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS, el mismo que se adjunta y forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, mediante un único reporte anual a través del Aplicativo del Planefa, en los plazos establecidos en la norma.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación en el portal institucional y en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS
LA MAR - AYACUCHO
Walter Vásquez Ochoa
ALCALDE